

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15222 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2005 por el que se amplía el número de plazas correspondiente a la oferta de empleo público aprobada por el Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. de 23-11-02) relativa al proceso de consolidación de empleo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El pasado día 24 de noviembre de 2005, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la ampliación del número de plazas correspondiente a la oferta de empleo público que fue aprobada por el Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. de 23-11-02).

A la vista de ello, con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) de la Ley 5/2001, de diciembre ya citada, y en el artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

La publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 24 de noviembre de 2005 por el que se amplía el número de plazas correspondiente a la oferta de empleo público que fue aprobada en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el anterior Acuerdo de 19-11-02.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca**.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2005 por el que se amplía el número de plazas correspondiente a la oferta de empleo público que fue aprobada por el Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. de 23-11-02), relativa al proceso de consolidación de empleo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por Acuerdo del Consejo de Administración de 19-11-02 se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de consolidación de empleo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001,

de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que incluyó un total de 798 plazas.

2.º) Tras la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprobaba dicha oferta de empleo público, por distintas Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25-11-02 se convocaron pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de Sanitarios Locales y las diferentes categorías y opciones de personal estatutario (B.O.R.M. de 29-11-02).

Dichas convocatorias han sido resueltas mediante las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se ha dispuesto el nombramiento como funcionarios de carrera o personal estatutario fijo de los candidatos que han superado las referidas pruebas.

3.º) A su vez, el pasado día 22 de marzo de 2005, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, suscribieron el Acuerdo sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos de Sanitarios Locales y de Personal Estatutario fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 27-6-05).

El artículo 6 de dicho Acuerdo, dispone:

«Ampliación de plazas.

1. Atendiendo al carácter excepcional que presenta el presente proceso, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar, a propuesta de la Directora Gerente, el número de plazas inicialmente ofertado cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que en la relación de aspirantes que deban tomar posesión figure personal que ostente la condición de funcionario o personal estatutario fijo en la misma categoría y opción para la que sea nombrado, u otra que resulte equivalente.

b) Que el número de candidatos que tras superar el proceso selectivo sea declarado en alguna de las situaciones administrativas previstas en el artículo 5.1 del presente Acuerdo, sea inferior al de personas vinculadas a la Administración mediante una relación fija.

c) Que existan plazas suficientes, en los términos previstos en el artículo 3, en las que pueda tomar posesión el personal que se beneficie de la ampliación de plazas.

2. Atendiendo a estos mismos criterios, no procederá la ampliación de plazas cuando el personal funcionario o estatutario fijo sea declarado, en el mismo momento de su toma de posesión, en las situaciones de excedencia por prestación de servicios en el sector público o voluntaria.

3. Junto con lo expuesto, y atendiendo a la incidencia que para este proceso ha supuesto la asunción, por parte del Servicio Murciano de Salud, del personal procedente del hospital de la Cruz Roja Española de Murcia, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, previa negociación sindical, podrá ampliar hasta el total de puestos necesario para que dicho proceso alcance sus objetivos, el número de plazas que fueron ofertadas en la Resolución de 25-11-02 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados de Enfermería».

4.º) Con la referida norma se pretende corregir la distorsión que en el proceso de consolidación de empleo han supuesto las siguientes circunstancias:

a) Por un lado, la participación en el mismo de personal funcionario o estatutario fijo perteneciente a la misma categoría o análoga a las convocadas.

b) Por otro, la asunción, el día 1 de julio de 1999, por parte del Servicio Murciano de Salud, de un total de 40 auxiliares de enfermería, procedentes del hospital de la Cruz Roja Española de Murcia, lo que determinó la necesidad de reducir, en ese mismo número, la cifra de plazas susceptibles de ser incluidas en la oferta de empleo público.

5.º) Una vez finalizados los procesos selectivos que fueron convocados al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, se advierte que concurren los requisitos que el artículo 6 en sus apartados 1 y 2 exige para la ampliación de plazas en las siguientes categorías:

Categoría	Opción	Plazas que se amplían
Facultativo Sanitario Especialista	Medicina Interna	1
Facultativo Sanitario Especialista	Psiquiatría	1
Diplomado Sanitario Especialista	Matrona	1
Técnico Auxiliar Sanitario	Cuidados Auxiliares de Enfermería	4

6.º) Por su parte, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de dicho Acuerdo, y en función de la incidencia que para el proceso de consolidación ha supuesto la asunción por parte del Servicio Murciano de Salud del personal procedente del hospital de la Cruz Roja Española de Murcia, se debe ampliar el número de plazas pertenecientes a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, en 31 puestos de trabajo más.

Junto con ello, se considera preciso ampliar en tres el número de plazas ofertadas al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, teniendo en cuenta que a este proceso ha concurrido personal que ha prestado servicios de forma indistinta como Médico Titular a través de nombramientos de funcionario interino y Médico de Familia de E.A.P., mediante nombramientos de personal estatutario temporal. En tal sentido, el hecho de que a la fecha del nombramiento del personal seleccionado

para el acceso al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, no se hubiera resuelto el proceso de consolidación de empleo para Médicos de Familia de E.A.P., derivado de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, ha dado lugar a que algunos de los facultativos que próximamente accederán a la condición de personal estatutario fijo en tal categoría, hayan accedido y pasado a desempeñar una plaza de Médico Titular, lo que ha impedido que hayan podido consolidar plaza de Médico Titular facultativos con una larga permanencia en el Servicio Murciano de Salud en el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, impidiendo así el legítimo objetivo que perseguía la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

7.º) A todo lo expuesto, se ha de añadir que la ampliación de plazas no implica coste económico, puesto que el personal que accederá a la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de esta medida pasará a ocupar puestos de trabajo ya existentes en los centros que pertenecían al Servicio Murciano de Salud antes de la transferencia del INSALUD.

8.º) La ampliación del número de plazas inicialmente fijado en la oferta de empleo pública que fue aprobada mediante el Acuerdo de 19-11-02 ha de ser aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.o) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, que atribuyen al mismo la competencia para aprobar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, se adopta el siguiente:

Acuerdo

Artículo 1. Ampliación del número de plazas correspondientes a la oferta de empleo público que fue aprobada en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud por el anterior Acuerdo de 19-11-02.

El número de plazas inicialmente aprobado por el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 19-11-02 (B.O.R.M. de 23-11-02) se amplía en la siguiente cifra:

Categoría/Cuerpo	Opción	Plazas que se amplían
Facultativo Sanitario Especialista	Medicina Interna	1
Facultativo Sanitario Especialista	Psiquiatría	1
Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares		3
Diplomado Sanitario Especialista	Matrona	1
Técnico Auxiliar Sanitario	Cuidados Auxiliares de Enfermería	35
Total		41

Artículo 2. Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas a las que se refiere el apartado anterior deberán mantenerse en la correspondiente plantilla con la suficiente dotación presupuestaria hasta que termine el proceso de selección.

Artículo 3. Recurso que cabe interponer frente al presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 35.2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Disposición final segunda.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejo de Gobierno**

34 Decreto n.º 140/2005, de 30 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento argárico de «Los Cipreses», en Lorca (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 6 de julio de 2005, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento argárico de «Los Cipreses», en Lorca (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento argárico de «Los Cipreses», en Lorca (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de diciembre de 2005.

Dispongo**Artículo 1.**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento argárico de «Los Cipreses», en Lorca (Murcia), según ubicación y descripción que constan en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2.

Se define la delimitación de la Zona Arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a treinta de diciembre de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Ubicación y descripción.

a) Ubicación.

El yacimiento se encuentra en el paraje de Oñate, perteneciente a la Diputación lorquina de La Torrecilla. Se sitúa en el piedemonte de la ladera de la montaña, con una suave pendiente de Norte a Sur. Esta ladera aparece delimitada por dos ramblizos procedentes de la vertiente meridional de la Sierra del Pino, que convergen más abajo formando una rambla que desagua en el valle del Guadalentín. En la actualidad casi toda la superficie conservada del yacimiento está englobada dentro del recinto general del Parque y Polideportivo Municipal de Lorca. Un pequeño sector se localiza entre éste y la Autovía, pero se trata de una zona que ha sido alterada en el pasado en varias ocasiones. El acceso al yacimiento y Parque Arqueológico debe realizarse a través de los caminos y área ajardinada del Polideportivo.